



REF.: REGULARICESE Y APRUÉBESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 906/2025 QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN TURISTICAS VILLA AMENGUAL", CODIGO BIP: 40063420-0, AÑO 2025.

DECRETO N° 622

LAGO VERDE, 25 DE AGOSTO DE 2025

V I S T O S: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Lo contemplado en la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; El acta de Proclamación del Alcalde de la Comuna de Lago Verde, causa Rol 3-2024-C del tribunal Electoral XI Región de Aysén; El acta de constitución de concejo Municipal año 2024-2028 de fecha 06 de diciembre del 2024; Decreto Alcaldicio N°993 de fecha 06-12-2024 que asume Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde; La Resolución Exenta N° 906 de fecha 26-06-2025 que aprueba convenio celebrado entre el Gobierno Regional de Aysén y la I. Municipalidad De Lago Verde Para La Ejecución del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN TURISTICAS VILLA AMENGUAL**", Código BIP 40063420-0; y;

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 906 de fecha 26-06-2025, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE** para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN TURISTICAS VILLA AMENGUAL**", Código BIP 40063420-0.

DECRETO:

1. APRUÉBESE, Convenio De Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Aysén y la Ilustre I. Municipalidad de Lago Verde, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 906 de fecha 26-06-2025, para la ejecución del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN TURISTICAS VILLA AMENGUAL**", Código BIP 40063420-0.



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N°131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0906 / 26-06-2025

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE LAGO
VERDE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL
"CONSTRUCCION CENTRO DE INFORMACION
TURISTICA VILLA AMENGUAL", CÓDIGO BIP
40063420-0.

COYHAIQUE,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex -
Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°
19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en el DFL
N°1 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado
y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración
del Estado, lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos
que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 21.722 sobre Presupuestos
del Sector Público para el presente año; la sentencia rol N° 817-2024, del Tribunal Calificador de
Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se proclama electo al Gobernador
Regional de Aysén, la Resolución N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la
República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa presupuestaria 12 aplicable al
presupuesto de inversión de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector
Público para el año 2025, podrá financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional
de Iniciativa Local FRIL. Establece que los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a
municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5.000 Unidades
Tributarias Mensuales, valorizadas al 01 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán
informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, pero deberá ser ingresada al Sistema
Nacional de Inversiones la información necesaria, según lo dispuesto en el oficio ordinario N°2 del 26
de enero de 2024, e instructivo asociado del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo
Social y Familia.

CMSB JAFJ MSLG NJMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UET91P-071>

Página 1 de 15



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



2. La Resolución Exenta N°15.051 de fecha **29 de diciembre de 2023**, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que aprueba la Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

3. El Acuerdo N°6.401 de fecha **12 de febrero de 2024** del Consejo Regional de Aysén, que aprueba marco y distribución comunal, año 2024, para las iniciativas del Fondo Regional de Desarrollo Local (FRIL 2024) Línea Tradicional, y asigna para la comuna de **LAGO VERDE** la suma de **M\$744.409.-** (setecientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil pesos).

4. La Resolución Exenta N°3042 de fecha **13 de diciembre de 2024**, del Gobierno Regional de Aysén, que a través de la División de Infraestructura y Transportes aprueba técnicamente la iniciativa del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) proyecto “CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE”, código BIP 40062617-0 por **M\$185.000.-** (ciento ochenta y cinco millones de pesos).

5. El Acuerdo N°6.813 de fecha **20 de diciembre de 2024** del Consejo Regional de Aysén, que aprueba financiamiento del proyecto “CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE”, código BIP 40062617-0 por **M\$185.000.-** (ciento ochenta y cinco millones de pesos).

6. Que, esta iniciativa fue identificada presupuestariamente mediante Resolución Exenta N°3191 de fecha **31 de diciembre de 2024** del Gobierno Regional de Aysén, en conformidad al artículo N°19 Bis del D.L. 1263 de 1975.

7. La Resolución Afecta N°48 de **15 de enero de 2025** de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada de razón de fecha 06 de febrero de 2025, que distribuye el presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Aysén para el año 2025.

8. La Resolución Exenta N°130 de fecha **12 de febrero de 2025**, por la cual el Gobierno Regional de Aysén identifico presupuestariamente el proyecto denominado “CONSTRUCCION CENTRO DE INFORMACION TURISTICA VILLA AMENGUAL” código BIP 40062617-0.

9. Que, es necesario establecer que el referido Convenio quedará sujeto al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC, establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N° 1.858 de fecha 15 de Septiembre de 2023.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-086>

Página 2 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N°131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



10. Que, la **Municipalidad de Lago Verde**, ha rendido las cuentas de las transferencias anteriores efectuadas por este Gobierno Regional por cualquier concepto, la cual se acredita mediante certificado emitido por la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén de fecha 24 de junio de 2025.

11. Que, los recursos para el presente convenio se encuentran disponibles, lo cual se acredita mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén de fecha 24 de junio de 2025.

12. Que, según consta el Certificado extendido por funcionario competente del otorgante (GORE Aysén) en orden a que no existe fraccionamiento en el proyecto FRIL "CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE" código BIP 40062617-0, se certifica que no existe fraccionamiento en distintos convenios para la asignación de recursos a una misma institución cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de la región y provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

13. Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto me confiere.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre el Gobierno Regional de Aysén y la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE** para financiar Iniciativa Local (FRIL) proyecto "CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE", cuyo texto íntegro es el que sigue:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
PROYECTO
"CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE
LAGO VERDE"
CÓDIGO BIP 40062617-0**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doo.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-086>

Página 3 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



En Coyhaique, a 12 de junio de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, en adelante "El Gobierno Regional", representado por don **MARCELO SANTANA VARGAS**, cédula nacional de identidad N°13.970.059-7, en su calidad de Gobernador Regional, ambos domiciliados en calle Ejército N°405 de la ciudad de Coyhaique; y la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, RUT N° 69.253.000-4, con domicilio en calle Cacique Blanco N°131, Lago Verde, representada por su alcaldesa doña **CLAUDIA VALDÉS VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.364.576-9, en adelante "Entidad Receptora" o "La Municipalidad", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia:

ANTECEDENTES

1. Lo establecido en la glosa presupuestaria 12 de la Partida Financiamiento Gobiernos Regionales, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
2. La Resolución Exenta N°15.051 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que aprueba la Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
3. La Resolución Afecta N°48 de 15 de enero de 2025 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada de razón con fecha 06 de febrero de 2025, que distribuye el presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Aysén para el año 2025.
4. La Resolución Exenta N° 311 de fecha 13 de marzo de 2024, por la cual el Gobierno Regional de Aysén aprueba modificación y fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
5. El Acuerdo N°6.401 de fecha 12 de febrero de 2024 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba marco y distribución comunal, año 2024, para las iniciativas del Fondo Regional de Desarrollo Local (FRIL 2024) Línea Tradicional, y asigna para la comuna de LAGO VERDE la suma de M\$744.409.- (setecientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil pesos).
6. El Acuerdo N°6.813 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba financiamiento del proyecto "CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE", código BIP 40062617-0 por M\$185.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos).
7. El Ordinario N°291 de fecha 29 de abril de 2024 donde la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE** remite antecedentes al Gobierno Regional de Aysén solicitando revisión y financiamiento del proyecto FRIL "CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE", código BIP 40062617-0.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doe.digital.gob.cl/validador/EHNJBW-088>

Página 4 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N°131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



8. La Resolución Exenta N°3042 de fecha 13 de diciembre de 2024, en que el Gobierno Regional de Aysén, a través de la División de Infraestructura y Transportes (DIT), aprueba técnicamente la iniciativa del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) proyecto **"CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE"**, código BIP 40062617-0 por M\$185.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos).
9. Que, la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE** deberá informar mensualmente la ejecución de los recursos transferidos, en virtud de lo previsto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y en conformidad al presupuesto detallado y aprobado financiero.
10. Conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N°1858 de fecha 15.09.2023, se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24 Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos. Para efectos de lo anterior, la Contraloría General de la República pone a disposición el SISREC, siendo responsabilidad de las entidades otorgantes de tales recursos públicos velar por su uso y por la información que se registre en aquel, así como de exigir a los receptores de fondos que cumplan con la obligación de rendir cuentas; controlar, revisar y verificar el correcto uso que aquellos hagan de tales dineros; y exigir su restitución cuando corresponda.
11. Que los recursos correspondientes al presente convenio se encuentran identificados en **Resolución Exenta N°130 de fecha 12 de febrero de 2025** con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), Programa de Inversión del Gobierno Regional de Aysén.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de LAGO VERDE, vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: DEL ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a aplicar los recursos que se le traspasen en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del proyecto **"CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE"**, código BIP 40062617-0 en adelante también "la iniciativa de inversión", según se establece en la Resolución Exenta N°3042 de fecha 13 de diciembre de 2024, que tuvo por aprobada la iniciativa, y que para todos los efectos se entenderá que forma parte del presente Convenio y confírase la naturaleza de anexo a la mencionada resolución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doe.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-088>

Página 5 de 15



MTG



Acceder al documento en línea



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

La iniciativa cuya ejecución se encomienda mediante el presente Convenio, tiene por objetivo implementar un sistema de paraderos adecuados seguro en las localidades de Lago Verde y Villa La Tapera para mejorar la accesibilidad al transporte público, especialmente durante la temporada de otoño invierno.

TERCERA: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La ejecución de la iniciativa será conforme a lo indicado en la Guía Operativa FRIL 2024 de la SUBDERE, numeral 21, letra b) Administración de terceros, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, según artículo 8° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Según lo establece el artículo 26° de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, se informa que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Entidad Receptora no celebrará contrataciones de personal, por tratarse de un proyecto ejecutado bajo modalidad Administración de terceros.

CUARTA: DEL DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS

Conforme a lo establecido en el inciso sexto del artículo 26 de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, los bienes muebles que se adquieran con cargo a los recursos transferidos para la ejecución del presente proyecto FRIL, deberán tener un documento que acredite la recepción conforme de aquellos, debidamente firmada por el responsable de su recepción, y al término de esta oferta programática quedar a cargo de la entidad ejecutora y destinados a fines propios de esta, lo cual deberá ser debidamente respaldado junto al informe final de inversión presentado al Gobierno Regional de Aysén.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto es de hasta M\$185.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos) que será financiado por el Gobierno Regional de Aysén, con cargo al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, ítem 03 a otras entidades públicas, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local).

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula precedente, la suma total de hasta M\$185.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos) para la ejecución de la iniciativa.

Los recursos que se transfieran serán incorporados en el presupuesto de la entidad receptora, en conformidad a las instrucciones contables de la Contraloría General de la República.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doe.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-088>

Página 6 de 15



MTG



Acceder al documento en línea



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



El Gobierno Regional Aysén, transferirá los recursos en cuotas, de acuerdo al programa de caja y/o al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades, una vez quede totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este Gobierno Regional, el que se encuentra exento del trámite de toma de razón en virtud de lo previsto en la Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República; contra el Decreto de la Entidad Receptora que apruebe el presente Convenio; y se informe sobre la contratación e inicio de obras, adjuntando el correspondiente programa de caja.

Para los efectos de transferir la primera cuota, se tendrá como programa de caja el que se recoge del proyecto como resultado de la contratación o, en caso de administración directa, el que se recoge del proyecto aprobado por la División de Infraestructura y Transportes.

Las transferencias de recursos se autorizarán mediante Resolución Exenta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La Entidad Receptora deberá en cada rendición indicar el avance proporcional de la actividad llevada a cabo, mediante el cual el Gobierno Regional determinará la debida proporcionalidad para cursar las siguientes cuotas, de ser necesario.

La transferencia de recursos se efectuará a la cuenta corriente N°84309049992 del banco Estado, a nombre de la Municipalidad de Lago Verde.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, sujeto a disponibilidad presupuestaria, siempre que los recursos necesarios estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La Municipalidad asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Proyecto en su calidad de Entidad Receptora de los recursos antes singularizados, debiendo exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Proyecto, todo en conformidad a su normativa.

OCTAVA: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

La Entidad Receptora, en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación técnica. Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las obras o actividades contempladas en la presente iniciativa.

En la ejecución de la iniciativa y en la aplicación de los recursos, la Entidad Receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en el presente Convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doe.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-086>

Página 7 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N°131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



De igual manera, deberá considerar, además todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos o cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

Sin perjuicio de lo anterior, los saldos que pudieren resultar del proyecto señalado en el presente Convenio, podrán ser utilizados en solventar aumentos de obras u obras extraordinarias, mientras que estos no excedan el monto total del convenio aprobado, previa autorización del Gobierno Regional.

No se aceptará el gasto asociado a modificaciones técnicas que no cuenten con la correspondiente reevaluación aprobada por la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional de Aysén, en conformidad a lo establecido en el presente Convenio.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Entidad Receptora rendirá los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén:

1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, el que se deberá adjuntar al momento de aceptar la respectiva transferencia de recursos.
2. Informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el Alcalde o funcionario habilitado, en los plazos y forma que se establecen en las cláusulas siguientes.
3. Informe Final firmado por la entidad receptora o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en este instrumento.

Conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N°1.858 de 2023, se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtitulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos. Para efectos de lo anterior, la Contraloría General pone a disposición el SISREC, siendo responsabilidad de las entidades otorgantes de tales recursos públicos velar por su uso y por la información que se registre en aquel, así como de exigir a los receptores de fondos que cumplan con la obligación de rendir cuentas; controlar, revisar y verificar el correcto uso que aquellos hagan de tales dineros; y exigir su restitución cuando corresponda.

La rendición de cuentas se efectuará exclusivamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doe.digital.gob.cl/validador/EHNJBW-088>

Página 8 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N°131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



DÉCIMA: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN

Los informes mensuales de inversión que la Municipalidad deba presentar, servirán de base para la contabilización del devengo que importe la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Gobierno Regional de Aysén, en su calidad de entidad otorgante de los recursos. Para estos efectos:

1. El informe mensual de la inversión deberá señalar, el monto de los recursos recibidos o disponibles en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible para el mes siguiente.
2. Al informe mensual de la inversión, la Entidad Receptora de recursos deberá acompañar los decretos de pago y comprobantes de egresos, que den cuenta del gasto realizado en la ejecución del proyecto, los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda y copia de los documentos (formularios y comprobantes de egreso), que den cuenta de la declaración y pago de impuestos por retenciones a honorarios, al valor agregado u otros, cuando corresponda. Además, deberá acompañar, según el caso, la siguiente documentación:

2.1. Modalidad de Administración Directa:

- 2.1.1 Decreto Alcaldicio que aprueba la modalidad de ejecución.
- 2.1.2 Órdenes de compra.
- 2.1.3 Nómina de personas contratadas, según formato FRIL por mes.
- 2.1.4 Acta con fecha de inicio y según corresponda, de término del proyecto.
- 2.1.5 Registro fotográfico del avance mensual.

2.2. Modalidad Licitación Pública, Privada y/o Trato Directo:

- 2.2.1 Decreto Alcaldicio que aprueba la licitación o trato directo, las Bases o Términos de Referencia según corresponda.
- 2.2.2 Decreto que adjudica la propuesta.
- 2.2.3 Decreto que aprueba la contratación.
- 2.2.4 Copia de las Garantías.
- 2.2.5 Acta de Entrega de Terreno.
- 2.2.6 Registro fotográfico inicial y por cada estado de pago.
- 2.2.7 La Municipalidad deberá utilizar el Formato de Rendiciones de remesas FRIL, disponible para los efectos antes señalados en sitio www.goreaysen.cl

UNDÉCIMA: DE LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN

1. El primer informe mensual de inversión deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes mensuales de inversión deberán presentarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo que se informa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doo.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-086>

Página 9 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



3. En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá remitirse el Informe Mensual en el plazo establecido.
4. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión recibidos, en un plazo de 60 días hábiles, los que podrá aprobar u observar en atención a:
 - a. Que las actividades ejecutadas en el periodo que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
 - b. Que los gastos que se informen efectivamente correspondan al proyecto que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados con los respectivos comprobantes de egreso y decretos de pago. Para estos efectos, la Entidad Receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, los avances realizados y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo, con indicación del proveedor, instrumento tributario emitido, monto y fecha, y al ID del comprobante de egreso en que consta el pago o en su defecto copia del comprobante de egreso firmado por quien recibe o el depósito del banco correspondiente o del medio de envío del cheque a domicilio del proveedor, prestador o trabajador, si correspondiera.
 - c. Que se encuentre debidamente acreditada la declaración y pago, en el periodo correspondiente, de los impuestos originados de la ejecución de los avances informados, si correspondiera.
5. De los antecedentes analizados, el Gobierno Regional podrá:
 - a. Formular observaciones al informe mensual de rendición: En este caso se comunicará a la Entidad Receptora las observaciones y su fundamentación.
 - b. Requerir mayores antecedentes, como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo del Proyecto y de la inversión de los recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada.
 - c. Rechazar el informe mensual de rendición, de forma parcial o total, en una o más de sus partidas, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:
 - Si la Entidad Receptora no subsanare las observaciones formuladas dentro del plazo indicado.
 - Si la Entidad Receptora no entregase los antecedentes requeridos en forma y plazo.
 - Si la Entidad Receptora emitiera un nuevo Informe con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, y por éste no se enmendaran las faltas observadas por el Gobierno Regional.
 - Si la Entidad Receptora hubiese hecho llegar dentro de plazo los antecedentes, y estos no se ajustasen a lo solicitado.
 - Si el informe fuere inconsistente con la iniciativa aprobada o adoleciera de otras anomalías que, a juicio del Gobierno Regional, no permitieran verificar su cumplimiento.
6. El Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora el rechazo del informe, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan si la causa de rechazo conlleva, eventualmente, hechos constitutivos de responsabilidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doo.digital.gob.cl/validador/EH#UBW-086>

Página 10 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



7. En caso de rechazo del respectivo informe, la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe mensual de la inversión el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. La partida rechazada no será reconocida ni aceptada como parte del Proyecto del Gobierno Regional.
8. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes Mensuales de Inversión, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos.

DUODÉCIMA: DEL INFORME FINAL

La Entidad Receptora deberá presentar un Informe Final mediante el formato denominado "Ficha de Evaluación y Cierre" disponible en el sitio www.goreaysen.cl, dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente Convenio de Transferencia de Recursos.

El Informe Final deberá contener un resumen de la iniciativa desarrollada y los principales objetivos alcanzados, conforme los términos del Proyecto financiado. Además, deberá incluir la indicación del total de los recursos transferidos, los ejecutados y del saldo si lo hay, todo de acuerdo al formato disponible en el sitio www.goreaysen.cl, debiendo acompañarse los comprobantes que den cuenta de la restitución de los recursos objetados, no ejecutados y/o no rendidos, según el resultado que arroje la revisión de los informes mensuales de la inversión.

El Gobierno Regional de Aysén revisará el Informe Final para analizar si éste se ajusta al proyecto aprobado y ejecutado, pudiendo aceptarlo u observarlo.

Así:

1. Aceptado el Informe Final, se procederá al cierre administrativo de la iniciativa.
2. Si el Informe Final no fuere observado de forma sustancial o bien contuviere observaciones menores que no afecten el reflejo de la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional procederá al cierre administrativo, dejando constancia de la observación (Cierre con Observaciones).
3. Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la Entidad receptora a fin de que éste sea subsanado dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes al mes de la fecha de recepción de la comunicación respectiva. Si la Entidad Receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final o bien no subsanare las falencias, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.
4. La aceptación del Informe Final está sujeta a la aprobación de los informes mensuales de rendición, así, por ejemplo, existiendo gastos rechazados o saldos no ejecutados o bien observaciones sustanciales que subsanar, no se aceptará el Informe Final en tanto los recursos no sean restituidos o bien sean levantadas las observaciones sustanciales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.798.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doo.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-088>

Página 11 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



5. La Entidad Receptora, deberá reintegrar los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que se registrarán por lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 26° de la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público del año 2025, que señala "Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio."
6. Una vez aprobado el Informe Final se procederá a cambiar la situación del proyecto en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Registro de Transferencias) al estado de rendida, ingresando los montos reales ejecutados y las observaciones si las hubiera, extendiéndose al efecto el "Certificado de Término del Proyecto", el que será comunicado a la Entidad Receptora como cierre administrativo de la iniciativa y cumplimiento del Convenio.

DECIMOTERCERA: DE LA DIFUSIÓN

La Entidad Receptora se obliga a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, a través de la Unidad de Comunicaciones, al correo electrónico comunicaciones@goreaysen.cl, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante toda la ejecución del Proyecto, ya sea la Entrega de Terreno y/o Primera Piedra; reuniones con la comunidad durante la ejecución del Proyecto; inauguraciones; visitas de autoridades relacionadas, además de todas aquellas, en que se considere relevante la participación del Gobernador Regional.

La Entidad Receptora, durante la ejecución del Proyecto (inicio, desarrollo, final), deberá difundir por medios orales, audiovisuales, escritos, y/o redes sociales institucionales, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

Se deberá instalar un letrero en el lugar en el cual se desarrolla el Proyecto, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional de Aysén aplicable a este tipo de iniciativas, cuyas medidas serán de 2x1 metros, orientación vertical, con fotografía del sector a intervenir, exceptuándose los proyectos de administración directa en los cuales no será obligatorio su instalación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doe.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-088>

Página 12 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



DECIMOCUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio comenzará una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de marzo de 2026, plazo que podrá ser prorrogado, mediante resolución del Gobierno Regional de Aysén, a solicitud escrita y fundada de la Municipalidad presentada con la antelación suficiente y previo a su vencimiento. No obstante, lo anterior, la vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución de la obra, quedando obligada a informar oportunamente dicha modificación y su fundamento, siempre considerando como fecha máxima la indicada en el párrafo anterior.

DECIMOQUINTA: DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS

Las relaciones jurídicas y obligaciones que contraiga la Municipalidad en ejecución del Proyecto financiado por el presente Convenio, no derivarán ni implicarán vínculo de dependencias ni subordinación de los terceros contratantes con el Gobierno Regional de Aysén, tales como el oferente adjudicatario, los dependientes de éste, etc., correspondiendo asumir al adjudicatario o municipio conforme a lo establecido en la normativa laboral vigente y según la modalidad de ejecución de que se trate, todas y cada una de las obligaciones laborales, entendiéndose incluidas las que digan relación con la seguridad de sus trabajadores y/o prestadores de servicios, debiendo responder en caso de accidentes con las obligaciones que de ello derivan, excluyéndose en todos los casos al Gobierno Regional de Aysén.

DECIMOSEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

La Municipalidad deberá solicitar autorización previa al Gobierno Regional para realizar modificaciones, que por cualquier concepto, puedan significar recursos adicionales o suplemento presupuestario, que impliquen modificar los términos del presente convenio, siempre y cuando dichos requerimientos no excedan en su conjunto el máximo establecido en la ley de presupuestos, para este tipo de proyectos.

Las modificaciones al Proyecto aprobado deben ser solicitadas al Gobierno Regional de Aysén, quien fundadamente comunicará su aceptación o rechazo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doo.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-088>

Página 13 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



DECIMOSEPTIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas que sean imputables al Gobierno Regional o a la Municipalidad, facultará a la contraparte para poner término al mismo sin forma de juicio, y en la medida que fuera procedente, al reintegro de los fondos correspondientes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DECIMOCTAVA: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de idéntico valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos que deriven del presente convenio, que el domicilio de las partes corresponde a la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

DECIMONOVENA: PERSONERÍAS

La personería y representación de don **MARCELO SANTANA VARGAS**, Gobernador Regional de Aysén, emana de la sentencia Rol N°817-2024 del Tribunal Electoral Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se le proclama electo como Gobernador Regional de Aysén.

La personería y representación de la Sra. **CLAUDIA VALDÉS VÁSQUEZ**, Alcalde de la comuna de LAGO VERDE, emana de la sentencia Rol N°3-2024 -C de fecha 19 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. **TRANSFÉRASE**, una vez totalmente tramitada la presente resolución, por la ejecución del proyecto FRIL "CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE, CODIGO BIP 40062617-0, la suma de hasta **M\$185.000** (ciento ochenta y cinco millones), de acuerdo al programa de caja y/o al avance efectivo en la ejecución de las obras.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doe.digital.gob.cl/validador/EHNUBW-088>

Página 14 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, al subtítulo al Subtítulo 33, Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Asignación municipalidades- Fondo Regional de Iniciativa Local) del programa de inversión del Gobierno Regional de Aysén, en concordancia con la Resolución Exenta Nº130 de fecha 12 de febrero de 2025 del Gobierno Regional de Aysén, que identificó presupuestariamente ejecución de iniciativa FRIL “CONSTRUCCION PARADEROS EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE Y VILLA LA TAPERA, COMUNA DE LAGO VERDE”.

4. **ESTABLEZCASE** que el Convenio que por este acto se aprueba, se registrará en lo que corresponda, por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC, establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución Nº 1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023.

5. **REGISTRESE**, una vez recibida la rendición total o parcial del monto transferido, el movimiento económico de acuerdo a lo establecido en el procedimiento contable F-12 Transferencias con Condiciones Otorgadas en Otras Entidades Públicas, contenido en el oficio CGR Nº96.016 de 2015

6. **REMÍTASE**, por la entidad receptora, el comprobante de ingreso por los recursos transferidos, el que deberá hacerse llegar a este Gobierno Regional en conjunto con el Informe Mensual de la inversión que inmediatamente corresponda presentar.

7. **DISPÓNGASE**, que el convenio que se aprueba por este acto, se registrará a lo que corresponda, por el sistema de rendición electrónico de cuentas – SISREC, establecido por la Contraloría General de la República, mediante su resolución Nº1858 de fecha 15 de septiembre de 2023.

8. **ESTABLEZCASE**, en casos que las modificaciones a los antecedentes técnicos que sirvieron de base para la aprobación de la iniciativa, no alteren el monto total y los objetivos del presente convenio, solo será necesario la tramitación de la aprobación de las modificaciones, mediante Resolución Exenta del Ente Evaluador.

9. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad de Lago Verde, una vez quede totalmente tramitada, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doo.digital.gob.cl/validador/EH#NUBW-088>

Página 15 de 15



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco Nº131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



Acceder al documento en línea



2. ESTABLÉZCASE, a la I. Municipalidad de Lago Verde en su calidad de Ejecutora del proyecto, en la modalidad de Licitación Pública.

3. El recurso que se perciba y/o gasto del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN TURISTICAS VILLA AMENGUAL"**, Código BIP 40063420-0, se deberá imputar a las siguientes cuentas presupuestarias:

- **214.05.02.002.005**
- **114.05.02.002.005**

vez hecho, **ARCHÍVESE**. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, y una

EDUARDO ANDRES VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIA ANDREA VALDES VASQUEZ
A L C A L D E S A
I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

CAVV/EAVG/MATG/esgr
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Archivo SECPLAN
- Finanzas



MTG



Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N°131 Lago Verde.
Región de Aysén 067 2217346
partes@lagoverdeaysen.cl



16.364.576-9
CLAUDIA VALDÉS VÁSQUEZ
ALCALDESA



16.378.824-1
EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL